

Señor Juez

A su despacho el Proceso Verbal (Divisorio) No. 2020-00146 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 24 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Veinticuatro (24)
del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que la apoderada de la parte demandante Dra. DIANA MARCELA PEDRAZA PEREZ, presenta memorial por medio del cual solicita se le amplíe el termino para aportar el certificado de avalúo catastral que viene ordenado, por las razones allí explicadas, por lo que, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Conceder el término de Treinta (30) días hábiles para aportar el certificado de avalúo catastral o prueba pericial según viene ordenado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00146 Verbal.
Olr.